

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 2019-01000  
Referencia: INTERDICCIÓN

**Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

De conformidad con lo previsto en los art. 82 del C.G.P. y art. 54 de la Ley 1996 de 2019, **INADMITASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto en providencia del 27 de enero de 2020, emitida por la Sala de Familia del tribunal Superior de Bogotá, mediante la cual revocó el auto de fecha 23 de octubre de 2019, en la que se rechazó la demanda de interdicción de la referencia.
2. De conformidad con lo previsto en los art. 82 del C.G.P. y el art. 53 de la Ley 1996 de 2019, **INADMITASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:
  - 2.1 ACLARAR el tipo de demanda que se invoca, como quiera que el proceso de INTERDICCIÓN, quedó prohibido, a partir de la publicación de la Ley 1996 de 2019 (art. 53).
  - 2.2 Para lo anterior la parte solicitante, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 54 de la citada norma.
3. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE CORREGIDA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 11, fijado hoy 09-03-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--